

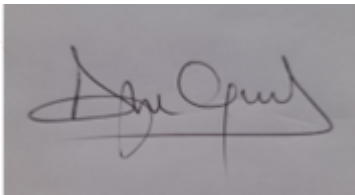


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso	:	Verbal-Responsabilidad civil
Radicación.	:	11001310301920230024000

Por no cumplirse los presupuestos establecidos en el art. 152 del C. G. del P., se niega el amparo de pobreza solicitado por el apoderado de la parte demandante, ello toda vez que, no proviene directamente de sus representados conforme lo previene la norma en comento y bajo la gravedad de juramento que se encuentran en las condiciones previstas en el art. 151 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>17/01/2024</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 005</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria